



C. A. P. B. A.
Consejo Superior

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires SECRETARIA DE CONCURSOS

REGLAMENTO DE CONCURSOS

INDICE

- I. OBJETO
- II. NORMAS GENERALES
- III. NORMAS PARTICULARES
- IV. CLASIFICACION DE LOS CONCURSOS
- V. BASES
- VI. ASESORES
- VII. JURADOS
- VIII. PREMIOS Y RETRIBUCIONES
- IX. NORMAS DE ENTREGA DE PROPUESTAS
- X. PENALIDADES
- XI. PROPIEDAD INTELECTUAL

I. OBJETO

El Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires propicia y estimula la realización de concursos públicos de tareas profesionales de incumbencia de arquitectas y arquitectos, con los objetivos de garantizar la equidad de oportunidades de sus matriculados de actuar en problemáticas públicas o institucionales, de particular escala y/o complejidad, generando debate entre los profesionales y en la sociedad a partir de una mayor cantidad de propuestas sobre los temas de interés enunciados, con un mecanismo que asegura un fallo justo y calificado.

Este instrumento se pone al servicio de la comunidad sin apartarse de las normas éticas que rigen el ejercicio profesional y rechazando aquellos concursos que menoscaben la dignidad y los derechos del hombre, que lesionen el patrimonio arquitectónico o urbanístico, el medio ambiente, la calidad habitacional, o damnifiquen las competencias e incumbencias propias de los Arquitectos.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 10405 en su Capítulo 1, Carácter y atribuciones, el presente reglamento garantiza el control de la matrícula de los participantes, constituyéndose en la herramienta de contralor de la actividad profesional en la modalidad de concursos públicos de arquitectura y/o urbanismo conforme lo establecido en el Art. 26 inc. 2. de la citada ley.

Los concursos de Arquitectura y/o Urbanismo con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires se ajustarán al presente en todos sus términos debiendo el Colegio de Arquitectos velar por su cumplimiento conforme el art. 26 inc. 13 de la ley 10405.

II. NORMAS GENERALES

Art.1.- El Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante COLEGIO, auspiciará y/u organizará los Concursos Públicos para resolver obras de arquitectura, urbanismo y todo tema inherente a las incumbencias del título de arquitecto, que le sean requeridos fehacientemente ajustándose al presente Reglamento y a los principios declarados en él, a la ley 10405 y al cuerpo de leyes y resoluciones que rigen el ejercicio profesional.

La Secretaria de Concursos del Colegio de Arquitectos Consejo Superior, con previa aprobación del Consejo Superior del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, participará en la gestión de difusión, promoción y organización de los concursos, y auditará la organización de los mismos velando por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento y de las bases particulares de cada concurso.

Art.2.- El COLEGIO garantizará que los Concursos que auspicia permitan la libre y justa participación de los Arquitectos y Arquitectas que cuenten con matrícula vigente en el COLEGIO, admitiendo como colaboradores personas ajenas a la profesión de arquitecto.

Art 3. Dependiendo del alcance del Concurso, podrán participar Arquitectos y Arquitectas con matrícula habilitante del Colegio de Arquitectos o institución similar creada por ley y con jurisdicción distinta a la de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose presentar la debida constancia emanada por el Colegio Profesional respectivo.

Art 4.- El COLEGIO, a través de la Secretaria de Concursos, asistirá en el estricto cumplimiento de los plazos y obligaciones que se estipulen en el Convenio y en las Bases del Concurso, y contemplará que el Convenio de encargo del Concurso auspiciado, cumpla con lo normado por el presente Reglamento.

Art.5.- Todo concurso público organizado en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires que no cuente con el auspicio del Consejo Superior del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, habilitará a las acciones legales que el cuerpo decida en cumplimiento de lo normado por el art. 26 de la Ley 10.405, en especial de sus incisos 1,2,3,4,5,11,12 y 13.

Art. 6.- Todos los concursos organizados y auspiciados por el COLEGIO se efectuarán a través de la Plataforma Digital de Concursos del COLEGIO, salvo excepciones previstas y estipuladas en el Convenio suscripto con el Promotor. -

Art.7.- El presente reglamento no es aplicable a concursos privados y/o por invitación convocados por personas físicas o jurídicas, privadas o estatales y ajenas a la institución, en los cuales todos los arquitectos participantes tienen derecho a percibir sus honorarios conforme al decreto 6964/65, entendiéndose que los mismos son de naturaleza alimentaria e irrenunciables.

III. NORMAS PARTICULARES

DE LOS PROMOTORES

Art.8.- El PROMOTOR tiene carácter de comitente latente, siendo quien encomienda la realización del concurso conforme a este reglamento y se compromete al pago de premios y gastos que el mismo genere, de mínima por los conceptos detallados en el presente reglamento.

El PROMOTOR se hará cargo del pago de los honorarios, gastos de traslado y estadía de los asesores y jurados, de los gastos de organización, de los premios que se otorguen y, en los casos que sea necesario, relevamientos, mensuras, fotografías, dibujos y estudios técnicos para la preparación de las Bases. Todos estos valores serán establecidos según el estudio particularizado de cada concurso, estando, por lo general, vinculados al valor de la obra. En todos los casos los importes serán justos y compensatorios y serán estimados por la Asesoría, convenidos con el Promotor y aprobados por el Distrito organizador.

El PROMOTOR, o solicitante de la organización del concurso, deberá declarar por escrito que conoce y acepta este Reglamento, que detenta potestad legal para su gestión, que dispone de los fondos necesarios, comunicará la información necesaria para el programa de necesidades, dará conformidad a las Bases y que acatará el fallo del jurado.

Art.9.- El Distrito del COLEGIO con jurisdicción en el lugar de la obra a concursar, se constituirá en ORGANIZADOR, deberá orientar al Promotor respecto al tipo de Concurso que se ajusta a su requerimiento y de las obligaciones que contraerá. Deberá elevar previo a la suscripción del Convenio con el PROMOTOR, solicitud de AUSPICIO al Consejo Superior del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. En tal solicitud se detallará el objeto

del Concurso a realizar, los datos del potencial PROMOTOR, la clasificación del mismo conforme a los art. 17° y 18° del presente, y si el mismo será vinculante o no.

Art.10 Los Distritos se comprometen a poner en conocimiento inmediato al Consejo Superior sobre la realización de Concursos en su jurisdicción que no reúnan las condiciones exigidas en el presente Reglamento.

Art.11.- Decidida la organización del Concurso, y obtenido el AUSPICIO del COLEGIO, se deberán dar cumplimiento a los siguientes pasos:

- a) Elaboración de un contrato entre el PROMOTOR y el distrito ORGANIZADOR del COLEGIO, aceptando el presente reglamento, encomendando la organización y objeto del concurso, tipo del concurso (si es vinculante o no), clasificación conforme al Art. 17° del presente, cronograma y costo de la organización del Concurso, forma integración del Jurado, de designación de Asesores, obligaciones de las partes.
En el convenio el PROMOTOR autorizará al COLEGIO la publicación de los trabajos presentados a Concurso.
- b) Comunicación al Consejo Superior del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES del convenio suscripto, para su derivación a la Secretaria de Concursos.
- c) Designación de dos Asesores, uno representando al COLEGIO y perteneciente al listado de Asesores electos del COLEGIO, y otro al Promotor. Se deberá comunicar al Promotor la conveniencia de que el Asesor que lo representa sea preferentemente arquitecto o arquitecta, correspondiendo el pago de honorarios a cuenta del Promotor, no estando contenidos los mismos en el detalle de gastos de organización antes mencionados.
- d) Elaboración de la Base del concurso por parte de los Asesores, la que contendrá las exigencias detalladas en este Reglamento: características del concurso, garantía de iguales condiciones de competencia a todos los participantes, fechas de apertura y de cierre, programa a considerar y premios.
- e) Enviar a la Secretaria de Concursos del COLEGIO copia de la Base definitiva previo al llamado a Concurso, a los efectos de supervisar todo lo atinente a la faz reglamentaria.
- f) Abrir el Concurso, publicitarlo, y cumplir los pasos de difusión de las Bases, tiempos de elaboración de los trabajos, de consultas y respuestas y de cierre del concurso.
- g) Convocar e integrar el Jurado conforme lo estipulado en el presente reglamento. -
- h) Garantizar el espacio y el tiempo de jura, y organizar el otorgamiento de los premios.
- i) Velar en tiempo y forma por el pago de los premios, por los honorarios de asesores y jurados, y por los gastos de organización convenidos. -
- j) El Distrito organizador afrontará los costos correspondientes al gasto de programación de Plataforma Digital de Concursos del COLEGIO, la cual se fijará en la reunión ordinaria del

Consejo Superior del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en ocasión de aprobación del Auspicio del concurso.

DE LOS PARTICIPANTES

Art. 12.- Intervenir en un concurso implica el conocimiento y la aceptación de todo lo dispuesto en este Reglamento y las Bases del Concurso, siendo requisito para los arquitectos y las arquitectas, en adelante los PARTICIPANTES, ser matriculados habilitados para el ejercicio profesional en el COLEGIO para los Concursos de alcance Distrital o Provincial. Para los concursos de alcance Nacional o Internacional, los PARTICIPANTES deberán estar habilitados en el ejercicio por Colegio o institución de ley correspondiente.

Art. 13.-No podrán participar de un Concurso auspiciado por el COLEGIO, ni ser miembro del equipo de cualquier PARTICIPANTE:

- a) Quien forme parte del Distrito organizador, quienes sean autoridades del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires o quien esté a cargo de cualquier instituto, departamento o comisión del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos o que hubiera intervenido en la confección del programa o de las Bases.
- b) Quien no se encuentre al día con la matrícula al momento de la presentación de las ideas, anteproyectos o proyectos según corresponda.
- c) Quien tuviera vinculación profesional, laboral o personal con la Asesoría.
- d) Los integrantes de la Mesa Ejecutiva y del Consejo Superior del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- e) Todos aquellos que por distintos motivos hubieran tenido acceso a las Bases con anterioridad a su difusión
- f) Sancionados por acción de ética por el Tribunal de Disciplina o por fallo de la Justicia.
- g) Quien esté relacionado laboralmente con el Promotor (relación de dependencia o contrato vigente).

Art.14.- El participante que fuera socio, colaborador, empleado o empleador de algún miembro del Cuerpo de Jurados del Distrito organizador o del COLEGIO Provincial, deberá comunicar su situación al ORGANIZADOR del concurso. Esto provocará la eliminación del Jurado que se encuentre en situación de incompatibilidad, a fin de que no resulte sorteado o electo para el caso que corresponda.

III. CLASIFICACION DE LOS CONCURSOS

Art.15. Los Concursos son competencias entre profesionales para resolver problemas arquitectónicos, urbanísticos o cuestiones afines a la profesión y pueden ser realizados ante el pedido expreso de un Promotor o por iniciativa propia del COLEGIO.

Art.16.- La Secretaría de Concursos y el Distrito Organizador deberán procurar que todo Concurso sea vinculante, a efectos de lograr la concreción definitiva de la obra. En caso contrario, el valor del Primer Premio corresponderá al Honorario por la tarea que se encomienda en el llamado. En caso de No ser Vinculante, debe garantizarse la entrega de Premios a los participantes ganadores o mencionados.

Art.17.- Los Concursos se pueden clasificar de acuerdo a la participación de profesionales, la escala o jurisdicción y el grado de profundidad de los estudios. Los Concursos, según su alcance, se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Distritales: aquellos que tienen como máxima jurisdicción el territorio distrital, en cuyo caso solo podrán participar arquitectos y arquitectas con domicilio en el Distrito
- b) Provinciales: los que abarquen la jurisdicción provincial, en cuyo caso solo podrán participar arquitectos y arquitectas matriculados en el COLEGIO. -
- c) Regionales: todos aquellos que agrupen más de una jurisdicción establecidas en la clasificación anterior.
- d) Nacionales: los que abarquen la jurisdicción del territorio de la República Argentina.
- e) Internacionales: cuando se admite la participación de arquitectos de otros países o cuando los arquitectos argentinos son invitados a participar en concursos en el extranjero

Art.18.- Atento al mayor o menor grado de profundidad de los estudios a realizar, los concursos serán:

- a) De Ideas: cuando se deba presentar croquis, esquemas de plantas, elevaciones o secciones, diagramas y todo otro elemento gráfico o escrito en la medida preliminar indispensable para expresar los alcances del trabajo y la interpretación dada al Programa que, en este caso, no deberá ser estricto.
- b) De Anteproyectos: cuando los participantes deben presentar el conjunto de planos de plantas, cortes, vistas y demás elementos gráficos necesarios para dar la expresión general de la obra propuesta y todo otro elemento accesorio concurrente al mismo fin.
- c) De Proyectos: cuando los participantes deben presentar los planos generales de plantas, elevaciones y cortes, los de construcción y detalles, los de instalaciones y estructuras, el Pliego de Condiciones y el Presupuesto, todo lo que en conjunto permita la licitación y la ejecución de las obras y sus correspondientes Memorias Técnicas,
- e) De anteproyecto o proyecto y precio estimado: cuando los participantes deban adjuntar precio global estimado de la obra encomendada justificados en precios y/o índices de publicaciones especializadas y públicas, o en precios de locación de obras de

reparticiones públicas. En estos casos la estimación no implicará responsabilidad de los participantes respecto de la estimación efectuada. -

e) De Monografías, Metodologías, Guiones o Antecedentes: cuando se trate de seleccionar profesionales para realizar tareas de investigación, optar a becas, o para el acceso a tareas profesionales en relación de dependencia o por contrato de organismos públicos. Tal especie implicará la elaboración del perfil necesario por parte del promotor y la selección del jurado estimará los antecedentes de los profesionales.

f) Concursos a dos vueltas: cuando la Entidad organizador estime que la complejidad y los tiempos de desarrollo del Concurso permiten utilizar esta herramienta, será propuesta al Promotor e incluida en el Convenio de acuerdo firmado por ambas partes. De ser así, en las Bases deberá quedar fehacientemente aclarada y normada dicha modalidad, así como los alcances de la misma, el número de participantes a seleccionar que pasan a la segunda vuelta, además de las obligaciones del Distrito Organizador y los Participantes. El concurso a dos vueltas, se regirá por un único cuerpo de Bases, al ser ambas vueltas parte única e indisoluble de un mismo Llamado a Concurso.

Los Jurados designados también deberán actuar en las dos vueltas.

La primera vuelta tendrá por objeto la elección de los participantes, en el número que establecen las Bases, sin orden y calificación alguna, recibirán el importe establecido en las mismas para este periodo y están obligados a continuar hasta la finalización del Concurso.

Bajo ninguna circunstancia ni justificación podrá ser declarado resuelto o suspendido el Concurso por el Promotor una vez juzgada la Primera Vuelta, aun cuando no se cumpliera entre otras causas, con el número mínimo de participantes establecido para pasar a la Segunda vuelta.

A los efectos de la difusión se deberá fijar claramente la definición de ambas instancias como así también la fecha y hora de apertura y cierre de las mismas

V. BASES

Art.19.- Las BASES, se constituyen en el reglamento específico del concurso, se ajustarán a los lineamientos y objetivos de este Reglamento, informará quien es el PROMOTOR, el ORGANIZADOR y el AUSPICIANTE del concurso, definirá el objeto y tipo de concurso según clasificación contenida en el presente, brindará toda la información técnica y programática necesaria para el desarrollo del trabajo objeto del concurso, aclarará si es vinculante o no, contendrá cronograma y mecanismo o protocolo de participación, categorías de premios y sus montos, informara quién es el/los profesionales a cargo de la asesoría, establecerá mecanismo para la inscripción y presentación de los trabajos, la composición del jurado y el mecanismo de votación del jurado en representación de los participantes.

Art.20.- En la redacción de las BASES deberá tenerse siempre presente que su objeto es el de transmitir a los participantes en la forma clara las necesidades del Promotor y de poner en un pie de igualdad a los competidores del concurso. A tales fines se deberá:

- a) Declarar el propósito del Concurso y establecer la forma de concursar, que se efectuará a través de la Plataforma Digital de Concursos del COLEGIO.
- b) Velar por el cumplimiento estricto de las Bases por los Participantes y por el Jurado.
- c) Establecer día, hora y modalidades de la inscripción y de la entrega de los trabajos, publicando claramente el enlace a la Plataforma Digital
- d) Establecer las condiciones que deben reunir los participantes y/o equipos participantes.
- e) Establecer el período de consultas y la forma en que se realizarán, manteniendo el anonimato de los Participantes.
- f) Dar a conocer la forma en que se constituirá el Jurado.
- g) Aportar los datos sociales, económicos, culturales, históricos, etc., que se consideren importantes para el objeto del concurso. -
- h) Aportar los datos necesarios sobre el terreno (dimensiones, cotas de nivel, orientación, condiciones atmosféricas en el lugar, características del subsuelo, entorno inmediato y mediato, accesibilidad, redes de infraestructura, etc.) y sobre los indicadores urbanísticos que le correspondan.
- i) Formular el programa de necesidades, con superficies y/o volúmenes necesarios y calificando cada uso parcial.
- j) Fijar la forma de presentación, unificándola y exigiendo sólo los elementos indispensables, determinando claramente, según corresponda al tipo de concurso: planos que deberán presentarse, escala, dimensión y cantidad de láminas, orientación de las plantas, cantidad y tipo de perspectivas, planillas, cómputos, memoria descriptiva, pliegos, presupuesto global estimado -de corresponder- y en general toda la información necesaria en orden al objeto y al alcance del Concurso, que deberán ser de cumplimiento estricto.
- k) Establecer el número y el importe de los premios y otras remuneraciones; de acuerdo con este Reglamento y las fechas de pago de unos y otros.
- l) Fijar los plazos dentro de los cuales la Asesoría deberá expedirse y el Jurado realizar su labor como así también fijar fecha y lugar para la exposición, como mínimo, de todos los trabajos premiados.
- m) Definir claramente las obligaciones recíprocas entre el Promotor del Concurso y los Ganadores del mismo, considerando que las Bases de todo Concurso tienen la condición de ser contrato previo entre el Promotor y los Participantes.
- n) Notificar a los Participantes de la obligación de comprar las Bases y demostrar, con el modo especificado en las mismas, la acreditación del pago.
- o) Definir con claridad el carácter anónimo de la Declaración Jurada, la que debe ser adjuntarla y completada de acuerdo a las especificaciones de las Bases, en un todo de

acuerdo a una de las modalidades de entrega a que hace mención el CAPITULO X / Modalidades de Entrega.

Art.21.- En las Bases se deberá establecer una distinción rigurosa entre las condiciones obligatorias y las que permiten a los concursantes una libertad de interpretación.

Además, las exigencias funcionales que deben considerarse imprescindibles deberán determinarse en forma clara no dejando posibilidad a dobles interpretaciones. Cuando se fije un límite en las superficies cubiertas deberá establecerse, en las Bases, el margen de tolerancia de las mismas.

Art.22.- En Concursos internacionales las Bases deberán ser compatibles con el Reglamento de Concursos de la Unión Internacional de Arquitectos (U.I.A.).

VI. ASESORES

Art.23.- Para cada Concurso el ORGANIZADOR designará un Asesor y un Suplente de su Cuerpo de Asesores. El Promotor designará un Asesor, preferentemente arquitecto/a. En todos los casos la Asesoría estará integrada, por lo menos, por un representante del Distrito organizador.

Para ser designado Asesor, en representación del COLEGIO se deberá ser parte del cuerpo de Asesores del COLEGIO.

Art.24.- Son deberes de los Asesores:

- a) Redactar el Programa y las Bases del Concurso, de acuerdo a *las necesidades* requeridas por el promotor en el Convenio, a lo establecido en este Reglamento y en las Leyes, Ordenanzas y Normativas vigentes.
- b) Hacer aprobar las Bases por el Distrito organizador y por el Promotor.
- c) Remitir las Bases a la Secretaría de Concursos del COLEGIO para su conocimiento y constancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de este Reglamento, quien las elevará con dictamen para consideración del Consejo Superior del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. -
- d) Organizar el llamado a Concurso, coordinando con la Secretaria de Concursos en lo inherente a la utilización de la Plataforma Digital de Concursos del COLEGIO.
- e) Evacuar según el procedimiento que establezcan las Bases las consultas o aclaraciones que formulen, en forma anónima, los participantes.
- f) Solicitar a la Secretaría de Concursos la remisión de la lista actualizada del Cuerpo de Jurados del COLEGIO que será utilizada para la elección de los Jurados *por parte de los participantes*, y de el/los jurados en representación del COLEGIO. -

- g) Recibir de la Secretaría de Concursos, los trabajos presentados asegurando mediante una clave, el anonimato de los participantes y redactar un informe dando cuenta de los trabajos recepcionados, de los rechazados y los observados.
- h) Convocar al Jurado, entregarle los trabajos y el informe al que alude el inciso anterior, y participar de la reunión con facultad para emitir opinión *sin voto* a solicitud del JURADO, sobre la interpretación de las Bases, velando para que se cumplan todas las disposiciones obligatorias.
- i) Compatibilizar las fechas de juzgamiento con la presencia fehaciente de todos los miembros del Jurado.
- j) Suscribir juntamente con el Jurado el Acta del Fallo, señalando, si es el caso, las discrepancias que pudiera tener y comunicar el resultado del Concurso a la Secretaría de Concurso.

VII. JURADOS

Art. 25.- Para ser Jurado en representación del Organizador y/o Auspiciante, es condición formar parte del Cuerpo de Jurados del COLEGIO, estando vigente su cargo electivo a la fecha de apertura del concurso. -

Art. 26.- El Jurado de todo Concurso organizado y auspiciado por el COLEGIO estará integrado, como mínimo, por representantes del Distrito Organizador, de los Participantes, del *Consejo Superior* del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del Promotor, preferentemente arquitecto cuyos honorarios estarán a cargo del promotor. Cuando el tema lo justifique podrán invitarse a formar parte del Jurado a especialistas en determinadas materias. En caso de establecerse la integración del Jurado con especialistas en determinadas materias, éstos serán designados de común acuerdo entre el Promotor y el COLEGIO. La organización deberá prever que la constitución del jurado garantice un total de votos impares

Art.27.- El Jurado constituido elegirá un Presidente y otorgará los premios mediante el voto directo de sus miembros por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 28.- Todos los Jurados designados serán nominativos e inamovibles, desde la constitución del Jurado hasta la emisión del fallo, salvo fallecimiento o inhabilitación por razones de salud.

Art.29.- *El Consejo Superior* comunicará a la Secretaría de Concurso, la nómina de los *jurados* y *asesores electos*, con la indicación de sus correos, teléfonos y fecha de finalización de sus mandatos. Cuando haya sido abierto públicamente un Concurso *será válido para todo el concurso el listado de jurados y asesores vigente a la fecha de apertura del concurso*

Art 30.-El JURADO representante de los Participantes será elegido en el momento de la entrega de los trabajos por el voto de los mismos. El listado de los Jurados será provisto por la Secretaría de Concursos y lo integrarán todos aquellos miembros del Cuerpo de Jurados del COLEGIO que hayan aceptado participar en ese carácter.

Art. 31.-El JURADO representante del Distrito organizador será designado por el mismo.

Art.32.- Los miembros del Cuerpo de Jurados que participen en carácter de PARTICIPANTE de un Concurso, o que se encuentren relacionados con un PARTICIPANTE en lo previsto en el Art. 14, comunicarán el hecho con la debida anticipación a los efectos de ser excluidos de la nómina de Jurados del COLEGIO o del Distrito organizador, según corresponda.

Art.33.- En el Llamado a Concurso a Dos Vueltas el Jurado obligatoriamente deberá contar con los mismos integrantes en ambas instancias.

Art.34.- Son deberes y atribuciones del Jurado:

- a) Aceptar las condiciones de este Reglamento y de las Bases del Concurso.
- b) Recibir de la Asesoría los trabajos presentados y su informe.
- c) Visitar el terreno o el sitio donde se realizará la obra motivo del Concurso.
- d) Estudiar las Bases, Programa, Consultas, respuestas y aclaraciones *de la asesoría*.
- e) Interpretar, previa consulta a la Asesoría, las posibles imprecisiones contenidas en las Bases, Programa y Anexos, así como las respuestas o aclaraciones emitidas por la Asesoría en contestación a las consultas de los Participantes.
- f) Declarar fuera de Concurso los trabajos en los que no se hayan respetado las condiciones obligatorias de las Bases y Programa y los no admitidos según el artículo comprendido en el CAPITULO VI /Art. 24° Inc. g
- g) Formular un juicio crítico de todos los trabajos premiados y mencionados, siendo optativo para el resto de los trabajos presentados.
- h) Adjudicar los premios y demás distinciones previstas en las Bases y otorgar menciones honoríficas cuando lo considere conveniente.
- i) Labrar un acta donde se deje constancia del resultado del Concurso, explicando la aplicación de los incisos d), g) y h); además, si fuera el caso, la aplicación del inciso f).

Art.35.- Para declarar desierto cualquier Premio de un Concurso deberán fundamentarse ampliamente los motivos que determinaron tal medida. No podrá declararse desierto un Concurso si los defectos en los trabajos presentados provienen de fallas de las Bases.

Art.36.- El Jurado deberá pronunciar el fallo, que será inapelable, dentro del plazo fijado en las Bases; la votación será nominal, constará en Actas y se publicará en los medios informativos del COLEGIO.

Art.37.- Los Jurados no podrán participar en los Concurso rechazados por el COLEGIO o que no se ajusten a los lineamientos generales establecidos en este Reglamento.

VIII. PREMIOS Y RETRIBUCIONES

Art.38.- El importe de los premios, honorarios correspondientes a Jurados y Asesores y gastos de organización o patrocinio de un Concurso, se fijarán de acuerdo a un valor de obra calculada según costos estimados, según lo estipulado en el Art. 43 del presente.

Este valor, fijado por metro cuadrado, tiene carácter indicativo y se establece al sólo efecto de la definición de premios, honorarios y gastos de organización.

Cuando no se pueda establecer el valor de obra o cuando éste no guarde relación con la importancia del mismo y en los Concursos de Urbanismo, los importes de los Premios, Honorarios y Gastos deberán ser justos y compensatorios y serán establecidos por el COLEGIO como organizador.

Si firmado el contrato el Promotor decide suspender el Concurso, deberá abonar los montos equivalentes al trabajo realizado, así como los gastos efectuados por el Asesor y la Entidad.

Art.39.- El costo global de un concurso se estima en 2 % del valor de la obra. De ese valor, un 35 % será destinado a solventar los honorarios y gastos del Asesor, Jurados y la Entidad organizadora el resto, un 65%, será imputado a los Premios.

Art.40.- El importe del Primer Premio se podrá corresponder parcial o totalmente con el honorario de la tarea concursada. Si el Concurso es Vinculante, el premio se considerará como pago a **cuenta de los honorarios** que pudieran corresponder, fijados por las Leyes o Decretos que regulan los honorarios en la Provincia de Buenos Aires.

Art.41.- En los Concursos a Dos (2) Vueltas debe fijarse una remuneración para todos los participantes admitidos a la Segunda Vuelta. Dicho monto será equivalente al 50% del estipulado para el total de premios en Art. 40 de este CAPITULO y será dividido en partes iguales para ser imputado a cada uno de los admitidos en la segunda vuelta.

Art.42.- En todo Concurso vinculante, será condición que el Promotor contrate al o los profesionales ganador/es del Primer Premio la tarea motivo del Concurso, recomendándose que en la eventual etapa posterior participen el o los ganadores del mismo.

Igual recomendación se hará en lo relativo a la Dirección de la obra.

En el caso en que el contrato no se formalizará dentro del plazo establecido en las Bases, el ganador tendrá derecho a percibir los honorarios correspondientes de acuerdo a lo producido, descontando el premio de haberse percibido. -

Asimismo, el ganador tendrá derecho a percibir la indemnización resarcitoria fijada para los casos de lucro cesante por trabajos contratados y rescindidos unilateralmente.

Art.43.- El primer premio emergente del 65 % indicados en el Art. 39, del presente reglamento, deberá: en el caso de concursos de anteproyecto, ser el resultado que fija el arancel (honorario mínimo) determinado por el Decreto 6964/65 de la Provincia de Buenos Aires.

En caso de concurso de Ideas, el primer premio será el 50 % de los valores antes indicados.

En todos los casos el resto de los premios serán en una escala descendiente, según lo que corresponda estipulado por las bases del concurso.

Los honorarios de los jurados serán 1/12 del valor indicado en el primer premio.

Los honorarios de los asesores serán 5 veces los honorarios establecidos para los jurados.

Existiendo un mínimo obligatorio que contemplen días en gabinete, gastos, viáticos, traslados, etc., que pueden exceder el monto antes indicado.

Del 35 % previsto en el Art. 39 del presente reglamento correspondiente a la entidad organizadora (Colegio de Distrito) el 70 % de dicho monto y al Colegio Provincial el 30 % restante.

Pudiendo reducirse en un 25 % ese valor para concursos de pequeña escala o aumentarse en un 50 % para concursos internacionales.

Art.45.- Cuando en un Concurso se presentarán más de cincuenta trabajos, el honorario de cada Jurado se incrementará en un 1% por cada trabajo adicional, fuera del costo total del concurso. En los concursos a dos pruebas, los honorarios del Asesor se incrementarán en un 25% y los de la totalidad de los Jurados en un 50%.

IX. PENALIDADES

Art.44.- El COLEGIO rechazará aquellos Concursos en los que se contravienen los principios de la ética o la dignidad profesional definidos en el Código de Ética vigente, o el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento. En tales casos, el Consejo Superior del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES deberá comunicar fehacientemente a organizadores y patrocinadores, justificando las causas y actuando conforme las atribuciones que le competen por ley.

Art. 45.- El COLEGIO publicará en todos sus medios informativos y comunicará a los Distritos el rechazo al concurso, alertando a los matriculados que la participación es causal de ética conforme al art. 6°in.18 del Código de Ética del COLEGIO.

Art.46.- Los Miembros de Cuerpos de Jurados o Asesores están inhabilitados de participar con tal carácter en cualquiera de los dos roles en Concursos rechazados por el COLEGIO tal lo previsto en este Reglamento. En caso de incumplimiento quedarán inhabilitados permanentemente para desempeñarse a futuro en tal carácter, haciéndose pasibles, además, a las sanciones que el TD del COLEGIO decidiera aplicarles.

Art.47.-Rrecurrir a propaganda alguna, que trate de desvirtuar el fallo, desprestigiar a los miembros del Jurado, o a la Asesoría, o a los demás participantes, será pasible de las sanciones que correspondan, previa intervención del Tribunal de Disciplina

Art.48.- Toda conducta del participante, jurados, asesores que contraríen el presente reglamento, será pasible de elevación al Tribunal de Disciplina. -

X- MODALIDADES DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

Art. 49.-La presentación de las propuestas se efectuará a través de la Plataforma de Concursos del COLEGIO bajo la supervisión de la Secretaria de Concursos. Se deberá garantizar:

- 1- Cumplimiento del cronograma establecido
- 2- El anonimato de los participantes
- 3- Procedimiento claro para individualizar el trabajo presentado y el/los autores/es en el momento pertinente.
- 4- Emisión de recibo vía mail al/los participantes/s al momento de la inscripción y al momento de la entrega del trabajo
- 5- Publicidad del resultado del Concurso.
- 6- Devolución de los trabajos, si correspondiere, dentro de los treinta días de la jura. Vencido dicho plazo, el organizador no será responsable de la documentación.
- 7- Cumplimiento de todas las especificaciones comprendidas en el presente reglamento.
- 8- Definición específica de las condiciones técnicas para proceder a la jura.
- 9- Instructivos para asesores, jurados, participantes y toda persona involucrada en la organización del Concurso, en los aspectos que les competen.

Art. 50.- Por razones justificadas, se podrán efectuar impresiones de los trabajos presentados para el momento de la jura. Tal situación deberá ser establecido en el convenio suscripto entre promotor y organizador, estar aclarado en bases y contemplado el gasto en el presupuesto del concurso.

Art. 51.- MODALIDAD DIGITAL CON PLATAFORMA COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -CONCURSOS
PROTOCOLO ENTREGA ELECTRONICA

1-Los participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos ni mantener comunicaciones referentes al Concurso con miembros del Jurado, la Asesoría o el Promotor, salvo en la forma establecida en las Bases.

2-Cada participante deberá utilizar una cuenta de correo electrónico que no acredite su identidad real. Este correo será el único medio de comunicación entre los concursantes, la Asesoría y el Operador de la Plataforma, durante todo el desarrollo del concurso.

3- La inscripción se realiza ingresando en el sitio web abierto para el Concurso donde el participante deberá completar los datos requeridos respecto al depósito o transferencia (sin identificación del participante), correspondiente a la compra de Bases.

4- Al e-mail de fantasía originado para participar del Concurso le llegará un correo solicitando una copia del comprobante de pago escaneado para terminar de corroborar su acreditación en banco. Comprobado este, recibirá por mail la activación para hacer uso del sistema (contraseña y link de acceso). Este mail de activación será considerado como constancia de inscripción.

5- El sitio web del Concurso estará habilitado una semana antes del cierre del Concurso y hasta el día y la hora de cierre del concurso prevista en las bases.

6- Para la entrega del trabajo a concursar ingresar al sitio a través de link que se recibe en el mail de activación del participante, siguiendo el proceso de subida de material solicitado en las Bases, tal como lo va indicando el sistema.

7-Los elementos Gráficos, dibujos y otros que integren la presentación deberán ser presentados tal como lo estipulen las bases. Ninguno de los elementos deberá contener identificación alguna (nº de inscripción o clave de acceso) ya que el sistema codifica automáticamente los elementos de cada participante para garantizar el anonimato.

8- Se presentará una memoria descriptiva y/o cómputo según lo soliciten las bases que permita ampliar lo ya expuesto en las láminas. Tales archivos tendrán la extensión que soliciten las bases.

9- Como parte del proceso de subida de los trabajos se votará al jurado por los participantes del listado cargado en el sistema.

10- La operadora del sistema, subirá la totalidad de los trabajos en un sitio web acordado con la Asesoría, para que ésta última cumplimente todos los pasos establecidos en este Reglamento para la Jura.

11- Una vez seleccionados los trabajos ganadores, y suscripta el Acta del Jurado, la asesoría comunicará al operador los números de códigos de dichos trabajos, los cuales se los habilitará en el sistema como “ganadores”.

12-Cada participante ganador recibirá un mail informándole la situación sin aclararle la posición en la premiación y solicitándole como respuesta, el envío por correo de la planilla completa de Declaración Jurada manifestando que el trabajo presentado es su obra personal, concebida por él y dibujada bajo su inmediata dirección; también figurará el nombre y domicilio del autor, título, Entidad a la que pertenece, número de matrícula profesional y los datos de los colaboradores.

13.- Una vez recepcionados el mail con la Declaración jurada de cada uno de los ganadores la Asesoría, el Jurado, el Promotor y el Distrito organizador toman conocimiento de los

nombres de los ganadores y podrán contactarse con los participantes en forma telefónica para comunicarle el orden de premiación recibida.

Si el contenido de alguna Declaración Jurada no se encuadra en lo establecido en las Bases el trabajo será declarado fuera de Concurso, por lo que el Jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo o declarará desierta tal categoría de premio. -

14.- Para los Concursos a dos vueltas, los participantes deben designar un apoderado y los datos de una cuenta bancaria en la cual, en caso de ser seleccionado para la segunda vuelta, se depositará el monto previsto como “estímulo de la primera vuelta”. La persona designada como apoderado de un participante deberá cumplir las siguientes condiciones:

a. No deberá tener ningún grado de parentesco sanguíneo o profesional con ninguno de los autores o sus colaboradores, asesores o jurados, o autoridad del COLEGIO.

b. No tendrá el apellido ni el domicilio de ninguno de los autores y sus colaboradores.

Art.52.- Luego de pronunciado el fallo y concluido el procedimiento del concurso, todos los trabajos admitidos al Concurso serán expuestos públicamente, de mínima en sitios web. Los trabajos premiados y los que a criterio del Jurado sean de interés se expondrán juntamente con el juicio crítico correspondiente, emitido por el Jurado.

XI - PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 53.- Los autores de los trabajos presentados conservan los derechos de propiedad intelectual, conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Los trabajos no sufrirán alteración alguna.

Art. 54.- El trabajo clasificado en primer lugar pasa a ser propiedad del Promotor, quién no podrá hacer uso del mismo sin expreso convenio con el autor. En todos los casos el autor conserva el derecho de repetición, salvo que las Bases estipulen lo contrario.